



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
VICERRECTORIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
ARICA - CHILE

RECHAZA RECURSO ADMINISTRATIVO DEL PROVEEDOR Y SE APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.406/2023

Arica, 07 de agosto de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°084/2023; AB VAF 336/2023; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/13/2023 de 02 de mayo de 2023 y el Decreto Exento N°00.481/2022 de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Tarapacá, recurrió a la modalidad de Compra Ágil, generándose una solicitud de cotización, indicando datos generales como la descripción y plazo de entrega, para la "Adquisición de TV de 43" y frigobar para la Facultad de Ciencias Agronómicas" según Detalle de cotización N°5968-42-AG23, seleccionándose al proveedor Inversiones Cree Spa, Rut N°77.222.547-4, emitiéndose la orden de compra N° 5968-42-AG23.
2. Que, la fecha de entrega de los bienes correspondía a 12 de mayo del 2023, sin embargo, se recepcionó el 17 de mayo del 2023 (según guía de despacho N°3487).
3. Que, se tiene presente, lo establecido en el Módulo Compra Ágil "Multas y sancioness", el cual señala: "la institución compradora está facultada para el cobro de multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (iva incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días."
4. Que, por ende, se determina sanción al proveedor por la suma de \$26.180.- (veintiséis mil ciento ochenta pesos) equivalente al 1% del valor total de \$523.600.- respecto de 05 días corridos.
5. Que, mediante carta de Dirección de Administración y Finanzas N°316/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, se notificó al proveedor la infracción cometida, y el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, oficio remitido a través de Correos de Chile. Además de ser comunicado por medio de correo electrónico con fecha 25 de mayo de 2023, por parte de la Universidad.
6. Que, se reciben los descargos del proveedor, según Traslado DAF N°84/2023 de fecha 30 de mayo de 2023.

7. Que, se tiene presente el análisis realizado por la abogada de Vicerrectoría de Administración y Finanzas en su oficio AB. VAF. N°336 de fecha 03 de agosto de 2023, respecto a los descargos presentados, el cual versa:

i.-Que el proveedor en respuesta del informe aplicación multa OC 5968-42-AG23, asume el retraso mencionado con respecto a lo ofertado y lamenta que haya sucedido, lo que ocurrió debido a problemas logísticos que ha intentado mejorar, más aún luego de este hecho, y que por otro lado rectifica ciertos plazos mencionados en el informe.

ii.-Los productos fueron despachados con un retraso de 1 día hábil a lo ofertado (en la oferta se indicó que se despachaba con 5 y 7 días hábiles), ya que fue despachado el día lunes 15 de mayo de 2023, 1 día hábil luego de lo comprometido, plazo que se cumplía el viernes 12 de mayo de 2023.

iii.-En consecuencia, solicita una rectificación del informe con los números que se indican y, por ende, con los nuevos cálculos de multa, reiterando lamentar los retrasos e impactos que pudieron ocasionar, y espera seguir en contacto fluido con la Universidad para las compras y servicios que requiriese.

Que, analizando los descargos del proveedor, y lo expuesto en el numeral 2 de esta presentación, sumado al hecho que el proveedor no rebate lo informado en el traslado DAF a la vista al afirmar (...) plazo que se cumplía el viernes 12 de mayo de 2023, la posibilidad de acoger la presentación del proveedor queda limitada a la existencia de hechos que puedan calificarse como fuerza mayor, al tenor del art. 45 del Código Civil, y en ese sentido el proveedor no acompaña antecedentes suficientes que permitan calificar que la situación descrita por aquel, al contrario, se allana y reconoce el retardo expresamente, lo cual no se encuadra en los supuestos contenidos en la normativa anteriormente señalada, no resultando posible acoger total o parcialmente los descargos presentados en relación a la multa aplicada.

Que, conforme con lo anterior, se estima pertinente desestimar el recurso administrativo presentado por el proveedor y mantener la aplicación de la multa, toda vez que analizados los antecedentes acompañados por el recurrente no se ha logrado acreditar causal eximente de responsabilidad en el retardo de la entrega del servicio /producto.

Que, sin perjuicio de lo anterior, respecto de lo resuelto en esta oportunidad, el proveedor podrá presentar recurso de reposición con jerárquico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y siguiente de la ley N° 19.880, en el plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de la Universidad sobre la materia.

8. Que, en relación a lo anterior procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

- 1) **Rechazase** el recurso administrativo presentado por Inversiones Cree Spa, en atención a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo y antecedentes adjuntos.
- 2) **Aplíquese** al proveedor Inversiones Cree Spa, Rut N°77.222.547-4, la multa total \$26.180.- (veintiséis mil ciento ochenta pesos), equivalente al 1% del valor total orden de compra N° 5968-42-AG23, por 05 días de atraso.
- 3) **Infórmese** al proveedor que le asiste el derecho de interponer recurso de reposición en subsidio jerárquico de conformidad a lo dispuesto en el art. 59 y siguientes de la ley N° 19.880, en el plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de la Universidad sobre la materia.

07.08.2023

RECHAZA RECURSO ADMINISTRATIVO DEL PROVEEDOR Y SE APLICA MULTA QUE SE INDICA

- 4) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor "Inversiones Cree Spa" conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 5) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaría de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALOR

24 AGO 2023

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 349/2023.

ARICA, 07 de agosto de 2023.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR.

A: SR. ALVARO PALMA QUIROZ – VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión resolución exenta VAF N° 0.406/2023, de fecha 07 de agosto de 2023, la cual rechaza recurso de y aplica multa a proveedor Inversiones Cree Spa.

Al respecto, se informa que la Vicerrectoría de Administración y Finanzas deberá, en lo sucesivo, ponderar la necesidad de la adquisición de bienes de la naturaleza de los adquiridos por la Facultad de Ciencias Agronómicas, debiendo destinar su uso a la prestación de servicios educativos.

Sin más que agregar, se despide cordialmente,


UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA
ARICA
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/POF/yrs

Incl.: Resolución exenta VAF 0.406/2023. Original.